

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE TULUÁ – VALLE

Fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días, hoy 31 de mayo de 2017 siendo las 2:30 p.m. y se desfija el día 7 de junio de 2017 siendo las 2:30 p.m.; por medio del cual se procede a notificar al señor **EDWARD JARAMILLO ARENAS**, a la señora **PATRICIA GÓMEZ CEBALLOS** y a todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Providencia a Notificar: Auto No. 85 de fecha 17 de abril de 2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-20386, Expediente 384AA-2017-05.

Dirección de Notificación: Carrera 26 No. 26-56, Tuluá – Valle.

Funcionario competente: Doctor OSCAR JOSÉ MORENO PRENS

Cargo: Registrador

Recursos: Contra el referido acto administrativo no procede el recurso alguno (artículo 75 ibídem).

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



**OSCAR JOSÉ MORENO PRENS**

Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle

Elaboró-Proyectó: G.I.G.V.

**AUTO No. 85****(ABRIL 17 DE 2017)****POR EL CUAL SE DA APERTURA A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
RELACIONADA CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO  
384-20386****EXPEDIENTE 384AA-2017-05****EL SUSCRITO REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL  
TULUÁ - VALLE**

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO QUE:****Antecedentes:**

Que mediante turno de corrección externa C2016-371 la señora Mariela Mora Fallas, realizó solicitud de corrección del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 384-20386, que a la letra dice: *"Solicito matricula independiente a esta propiedad ubicada en la calle 25B No. 3 – 31 San Pedro Claver que se encuentra registrada sin matricula, ya que es una asociación de padres San Pedro Claver"*.

Que mediante turno de corrección externa C2016-378 el señor Edward Jaramillo Arenas, quien actúa en calidad de apoderado de los señores Aldineber Gallego Molina y Oliverio Antonio Villada Marulanda, realizó solicitud de corrección del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 384-20386, que a la letra dice: *"Solicitud de apertura de nueva matriculas inmobiliarias de los señores Aldineber Gallego Molina y Oliverio Antonio Villada Marulanda. Ver anexo (poderes y solicitud) y sentencia"*.

Que se procedió a extraer del sistema una impresión del folio de matrícula 384-20386, observando que:



MINISTERIO DE JUSTICIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Hoja No. 2 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05**

- La sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, se radicó en esta oficina por primera vez con el turno 2010-1176 de fecha 5 de febrero de 2010.
- Que con este turno se efectuaron las anotaciones de la 181 a la 193 con el acto Declaración Judicial de Pertenencia, así:

Anotación No. 181, a favor de Oliverio Antonio Villda Marulanda (Calle 25B No. 3 – 43. Cabida 5.90 x 17 Mts).

Anotación No. 182, a favor de Lucia Edelly Ossa Quirama (Calle 26A No. 3 – 19. Cabida 102 Mts.2.).

Anotación No. 183, a favor de Aldineber Gallego Molina (Calle 25B No. 3 – 25. Cabida 102 Mts.2.).

Anotación No. 184, a favor de Aleyda de Jesús Jiménez de Marquez (Calle 25A No. 3 – 66. Cabida 6 x 15 Mts).

Anotación No. 185, a favor de Flavio Duque Agudelo (Calle 26 No. 4 – 15. Cabida 102 Mts.2.).

Anotación No. 186, a favor de Mariela Mora Fallas (Calle 25B No. 3 – 31. Cabida 102 Mts.2.).

Anotación No. 187, a favor de Jorge Enrique Paez Ballesteros (Calle 25B No. 3 – 55. Cabida 102 Mts.2.).

Anotación No. 188, a favor de Otilia Ríos de Flechas (Calle 25B No. 3 – 85. Cabida 102 Mts.2.).

Anotación No. 189, a favor de Rosa Adela Bustamante Villa (Calle 25B No. 3 – 64. Cabida 102 Mts.2.).

Anotación No. 190, a favor de Luz Marina Sierra Roas (Calle 26A No. 3 – 03/09. Cabida 91.06 Mts.2.).

Anotación No. 191, a favor de Bertha Libia Vélez de Villada (Calle 26A No. 4 – 09. Cabida 102 Mts.2.).

Anotación No. 192, a favor de Luz Ely García Palacio (Calle 25A No. 3 – 79. Cabida 102 Mts.2.).

**Hoja No. 3 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05**

Anotación No. 193, a favor de Patricia Gómez Ceballos (Calle 25B No. 3 – 56. Cabida 102 Mts.2.).

Que al consultar el folio de matrícula 384-20386 en el sistema, se observó que con las anotaciones realizadas con el turno 2010-1176 no se dio apertura a nuevos folios de matrícula.

Que por lo anterior se procedió a emitir, para el turno C2016-371, oficio de fecha 20 de octubre de 2016 con radicado interno No. 3842016EE002820 de fecha 21 de octubre de 2016, dirigido a la señora Mariela Mora Fallas, que a la letra dice: *“Por medio del presente escrito me permito informarle, respecto a la solicitud de corrección del turno de la referencia, que esta Seccional procedió a realizar el estudio de los documentos que fueron inscritos y que reposan en la carpeta de antecedentes, los cuales contienen la tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-20386, encontrando que se debe dar apertura a las matriculas inmobiliarias ordenadas en la sentencia 135 de 30-10-2009 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá.*

*Por lo anterior se hace necesario dar inicio a una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria números 384-20386; en aras de que los folios de matrícula exhiban en todo momento el estado jurídico de los respectivos bienes, conforme al artículo 49 de la Ley 1579 de 2012.”.*

Que para el turno C2016-378, se emitió oficio de fecha 31 de octubre de 2016 con radicado interno No. 3842016EE002926 de fecha 1 de noviembre de 2016, dirigido al señor Edward Jaramillo Arenas, que a la letra dice: *“Por medio del presente escrito me permito informarle, respecto a la solicitud de corrección del turno de la referencia, que esta Seccional procedió a realizar el estudio de los documentos que fueron inscritos y que reposan en la carpeta de antecedentes, los cuales contienen la tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-20386, encontrando que se debe dar apertura a las matriculas inmobiliarias ordenadas en la sentencia 135 de 30-10-2009 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá.*

*Por lo anterior se hace necesario dar inicio a una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria números 384-20386; en aras de que los folios de matrícula exhiban en todo momento el estado jurídico de los respectivos bienes, conforme al artículo 49 de la Ley 1579 de 2012.”.*

Que al consultar en el sistema por la opción “Consulta Ruta de Documentos”, el turno 2010-1176, se pudo observar que con este turno se cancelaron derechos de registro por valor de catorce mil trescientos (\$14.300) por el acto: Varios (acto sin cuantía), pero no se cancelaron derechos de registro para la apertura de matrículas. Solicitante: Aleida Jiménez de Marquez.

**Hoja No. 4 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05**

Que con el turno 2010-6926 de fecha 8 de julio de 2010, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de dos mil doscientos pesos (\$2.200) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Rosa Bustamante.

Que al turno 2010-6926 le fue generada nota devolutiva impresa el 9 de julio de 2010, que a letra dice: "*RESPECTO AL INMUEBLE DE MATRICULA 384-20386, SE ADELANTA ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER SU VERDADERA SITUACION JURIDICA. (ARTS.35 Y 82 DCTO 1250/70). POR LO TANTO EN DICHA INSTANCIA SE DEBE DECIDIR LO PERTINENTE A LO SOLICITADO EN LA PETICION DE FECHA JULIO 02 DE 2010 Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS. (RESOLUCION 0081 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO).*".

Que con el turno 2010-7259 de fecha 16 de julio de 2010, se realizó cambio de turno o nueva entrada al turno 2010-6926, presentando nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá. Solicitante: Rosa Bustamante.

Que con el turno 2010-7259 se dio apertura al folio de matrícula **384-115111** para el predio ubicado en la calle 25B No. 3 - 64, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor de la señora **Rosa Adela Bustamante Villa**.

Que con el turno 2010-7666 fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de dos mil doscientos pesos (\$2.200) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: María Ríos.

Que con el turno 2010-7666 se dio apertura al folio de matrícula **384-115181** para el predio ubicado en la calle 25B No. 3 - 85, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor de la señora **Otilia Ríos de Flechas**.

Que con el turno 2010-9967 de fecha 23 de septiembre de 2010, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de catorce mil trescientos pesos (\$14.300) /cte., por el acto: Varios (acto sin cuantía) y por valor de dos mil doscientos pesos (\$2.200) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Jorge Enrique Paez Ballester.

Que al turno 2010-9967 le fue generada nota devolutiva impresa el 24 de septiembre de 2010, que a letra dice: "*EL PREDIO SOPORTA UNA DEMANDA SI NO LA CANCELA EL PREDIO DEL SR. JORGE E. PAEZ LA HEREDA*".

**Hoja No. 5 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05**

Que con el turno 2010-9968 de fecha 23 de septiembre de 2010, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de catorce mil trescientos pesos (\$14.300) M/cte., por el acto: Varios (acto sin cuantía) y por valor de dos mil doscientos pesos (\$2.200) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Oliverio Antonio Villada Marulanda.

Que al turno 2010-9968 le fue generada nota devolutiva impresa el 24 de septiembre de 2010, que a letra dice: *"EL PREDIO SOPORTA UNA DEMANDA SI NO LA CANCELA EL PREDIO DEL SR. OLIVERIO A VILLADA LA HEREDA"*.

Que con el turno 2010-10404 de fecha 4 de octubre de 2010, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de dos mil doscientos pesos (\$2.200) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Flavio Duque Agudelo.

Que con el turno 2010-10404 se dio apertura al folio de matrícula **384-115367** para el predio ubicado en la Calle 26 No. 4 – 15, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor del señor **Flavio Duque Agudelo**.

Que con el turno 2010-11003 de fecha 19 de octubre de 2010, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de dos mil doscientos pesos (\$2.200) M/cte., por el acto: Varios (acto sin cuantía). Solicitante: Bertha Libia Vélez.

Que con el turno 2010-11003 se dio apertura al folio de matrícula **384-115421** para el predio ubicado en la Calle 26A No. 4 – 09, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor de la señora **Bertha Libia Vélez de Villada**.

Que con el turno 2011-985 de fecha 31 de enero de 2011, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de catorce mil setecientos pesos (\$14.700) M/cte., por el acto: Varios (acto sin cuantía) y por valor de dos mil trescientos pesos (\$2.300) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Luz Ely García.

Que al turno 2011-985 le fue generada nota devolutiva impresa el 3 de febrero de 2011, que a letra dice: *"EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTS. 27 Y 28 DCTO. LEY 1250/70) DEBEN REGISTRAR LA TOTALIDAD DE LA SENTENCIA # 135 30-10-09 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTTO TULUA"*.



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la ley pública



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Hoja No. 6 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05**

Que con el turno 2011-1197 de fecha 4 de febrero de 2011, se realizó cambio de turno o nueva entrada al turno 2011-985, presentando nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá. Solicitante: Luz Ely García.

Que con el turno 2011-1197 se dio apertura al folio de matrícula **384-116037** para el predio ubicado en la calle 25A No. 3 – 79, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor de la señora **Luz Eli (SIC) García Palacio**.

Que con el turno 2011-4050 de fecha 13 de abril de 2011, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de catorce mil setecientos pesos (\$14.700) M/cte., por el acto: Varios (acto sin cuantía) y por valor de dos mil trescientos pesos (\$2.300) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Luz Marina Sierra Rojas.

Que con el turno 2011-4050 se realizó el registro de la sentencia 135 como anotación No. 203 del folio de matrícula 384-20386 y se dio apertura al folio de matrícula **384-116269** para el predio ubicado en la calle 26A No. 3 – 03/09, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor de la señora **Luz Marina Sierra Rojas**.

Que con el citado turno (2011-4050) también se efectuaron las anotaciones de la 204 a la 215 con el acto Declaración Judicial de Pertenencia, así:

Anotación No. 204, a favor de Lucia Edelly Ossa Quirama.

Anotación No. 205, a favor de Luz Ely García Palacio.

Anotación No. 206, a favor de Aleyda de Jesús Jiménez de Marquez.

Anotación No. 207, a favor de Oliverio Antonio Villada Marulanda.

Anotación No. 208, a favor de Flavio Duque Agudelo.

Anotación No. 209, a favor de Aldineber Gallego Molina.

Anotación No. 210, a favor de Otilia Ríos de Flechas.

Anotación No. 211, a favor de Bertha Libia Vélez de Villada.

Anotación No. 212, a favor de Jorge Enrique Paez Ballesteros.

**Hoja No. 7 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05**

Anotación No. 213, a favor de Mariela Mora Fallas.

Anotación No. 214, a favor de Rosa Adela Bustamante Villa.

Anotación No. 215, a favor de Patricia Gómez Ceballos.

Que con el turno 2011-6779 de fecha 16 de junio de 2011, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de catorce mil setecientos pesos (\$14.700) M/cte., por el acto: Varios (acto sin cuantía). Solicitante: Lucia Delly (SIC) Ossa.

Que al turno 2011-6779 le fue generada nota devolutiva impresa el 20 de junio de 2011, que a letra dice: *"LAS MEDIDAS DEBEN EXPRESARSE EN EL SISTEMA METRICO DECIMAL (DCTO. LEY 960/70 ART 31 RESOLUCION 1126/67 ARTS 1o Y 3o MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO) --ADEMAS FALTA EL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO POR 13 MATRICULAS."*

Que con el turno 2011-7751 de fecha 15 de julio de 2011, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de catorce mil setecientos pesos (\$14.700) M/cte., por el acto: Varios (acto sin cuantía) y por valor de dos mil trescientos pesos (\$2.300) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Lucia Ossa.

Que con el turno 2011-7751 se dio apertura al folio de matrícula **384-116705** para el predio ubicado en la calle 26A No. 3 – 19, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor de la señora **Lucia Edelly Ossa Quirama**.

Que con el turno 2013-213 de fecha 8 de enero de 2013, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Aleida (SIC) de Jesús Jiménez de Marquez.

Que con el turno 2013-213 se dio apertura al folio de matrícula **384-119291** para el predio ubicado en la calle 25A No. 3 – 66, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor de la señora **Aleyda de Jesús Jiménez de Marquez**.

Que con el turno 2013-2443 de fecha 13 de marzo de 2013, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Jorge Enrique Paez.

**Hoja No. 8 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05**

Que con el turno 2013-2443 se dio apertura al folio de matrícula **384-119564** para el predio ubicado en la calle 25B No. 3 – 55, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor del señor **Jorge Enrique Paez Ballesteros**.

Que con el turno 2013-2444 de fecha 13 de marzo de 2013, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de dos mil cuatrocientos pesos (\$2.400) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Oliverio Antonio Villada.

Que con el turno 2013-2444 se dio apertura al folio de matrícula **384-119565** para el predio ubicado en la Calle 25B No. 3 – 43, con la Declaración Judicial de Pertenencia a favor del señor **Oliverio Antonio Villda (SIC) Marulanda**.

Que con el turno 2016-9412 de fecha 26 de agosto de 2016, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de sesenta y nueve mil cien pesos (\$69.100) M/cte., por el acto: Varios, con cuantía de trece millones ochocientos dieciséis mil pesos (\$13.816.000). Solicitante: Mariela Mora Fallas.

Que al turno 2016-9412 le fue generada nota devolutiva impresa el 2 de septiembre de 2016, que a letra dice: *"DEL MEMORIAL PRESENTADO POR PARTE DE MARIELA MORA FALLAS SE ESTABLECE QUE SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO, AL QUE ADEMÁS LE FALTO LA FIRMA. (ART.22 LEY 1579 DE 2012).-"*.

Que con el turno 2016-10350 de fecha 15 de septiembre de 2016, se realizó cambio de turno o nueva entrada al turno 2016-9412, presentando nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá. Solicitante: Mariela Mora Fallas.

Que al turno 2016-10350 le fue generada nota devolutiva impresa el 19 de septiembre de 2016, que a letra dice: *"SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CAUSAL QUE ORIGINO LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN DEVOLUCION ANTERIOR."*.

Que con el turno 2016-11203 de fecha 5 de octubre de 2016, fue radicada nuevamente la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, pagando derechos de registro por valor de dos mil quinientos pesos (\$2.500) M/cte., por una (1) matrícula. Solicitante: Aldineber Gallego Molina.

**Hoja No. 9 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05**

Que al turno 2016-11203 le fue generada nota devolutiva impresa el 19 de octubre de 2016, que a letra dice: *"EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTICULO 20, 21 Y 23 LEY 1579 DE 2012) VER ANOTACION 183 (SE INFORMA AL USUARIO QUE DEBE DE PROCEDER A SOLICITAR CORRECCION POR CUANTO EN SU MOMENTO NO SE ABRIÓ LA MATRICULA)"*.

Que se procedió a consultar en la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria No. 384-20386, observando que:

- Con el turno 2010-1176 de fecha 5 de febrero de 2010 se pagó el impuesto de registro para la inscripción de la sentencia No. 135, mediante la boleta fiscal No. 00345096 de fecha 5 de febrero de 2010.
- Que la sentencia No. 135 de fecha 30 de octubre de 2009 del juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá, en el resuelve ordena declarar que pertenece el dominio pleno y absoluto a los señores Aleyda de Jesús Jiménez de Marquez, Oliverio Antonio Villada Marulanda, Lucia Edelly Ossa Quirama, Luz Ely García Palacio, Flavio Duque Agudelo, Aldineber Gallego Molina, Otilia Ríos de Flechas, Bertha Libia Vélez de Villada, Jorge Enrique Paez Ballesteros, Mariela Mora Fallas, Rosa Adela Bustamante Villa, Patricia Gómez Ceballos y Luz Marina Sierra Rojas.

Que al realizar el estudio jurídico del folio y de los documentos que reposan en la carpeta de antecedentes, se pudo observar que de las trece personas a las que en la sentencia 135, se les declaran que pertenece el dominio pleno y absoluto sobre un determinado predio derivado de la matrícula 384-20386, diez ya poseen folio de matrícula independiente (entre ellos el señor Oliverio Antonio Villada Marulanda, a quien se le abrió la matrícula No. 384-119565) y tan solo tres (Aldineber Gallego Molina, Mariela Mora Fallas y Patricia Gómez Ceballos), están pendientes de la apertura de su matrícula.

Que por todo lo enunciado anteriormente y teniendo en cuenta las solicitudes de corrección externa con turnos C2016-371 y C2016-378, se hace necesario iniciar Actuación Administrativa conforme a las normas de la Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes, tendiente a establecer la situación jurídica real del folio de matrícula inmobiliaria No. 384-20386, citándose a las personas que puedan resultar afectadas y a las que se crean con derecho de intervenir, para ponerlas en conocimiento de la actuación administrativa iniciada.



MINJUSTICIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Hoja No. 10 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05

Que el **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y por tal motivo esta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Tuluá - Valle;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iníciase Actuación Administrativa tendiente a establecer la situación jurídica real del folio de matrícula inmobiliaria No. 384-20386.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de este auto al señor Edward Jaramillo Arenas, quien actúa en calidad de apoderado del señor Aldineber Gallego Molina, a la señora Mariela Mora Fallas y a la señora Patricia Gómez Ceballos y a todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en la presente actuación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Bloquéese el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-20386, objeto de la presente actuación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno (Art. 75 del C.P.A.C.A.).

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y de él se conservará copia en el archivo de antecedentes de los mencionados bienes.

**Hoja No. 11 - Auto No. 85 de 17-04-2017, por el cual se da apertura a una Actuación Administrativa relacionada con el folio de matrícula inmobiliaria número 384-20386- Expediente 384AA-2017-05**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tuluá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2017.



**OSCAR JOSE MORENO PRENS**  
Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle

Elaboró - Proyectó: G.I.G.V.